

**RESOLUCION EX. : N° 1800896**  
**MATERIA : Solicitud de Condonación Especial**

ARICA, 11 9 OCT. 2018

Causa Rol: 1818020575/2018	Denuncio N° 1243590
Contribuyente: PRISCILA RIVERA VILLARROEL	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: Proveedor de Buques	Teléfono: 974955783
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: Arica

**VISTOS:**

Que, la contribuyente de la referencia presentó con fecha 02.10.2018, solicitud de condonación de la sanción de multa, impuesta por Resolución de fecha 27.03.2018, por no otorgar documento legal alguno (factura de venta electrónica) por la venta de víveres al barco Gran Pearl con fecha 07.08.2017 por un monto de \$50.000, según consta en guías de despacho N° 128, conducta sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

Que, la contribuyente arguye que desconocía la fecha de vencimiento para pagar la multa, razón por la cual no lo hizo. Agrega, que dicha multa fue cursada debido a un error administrativo en la emisión de guías de despacho y que no cuenta con el dinero para regularizar la deuda, para lo cual adjunta antecedentes socioeconómicos emitido por una asistente social.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta a la Directora Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

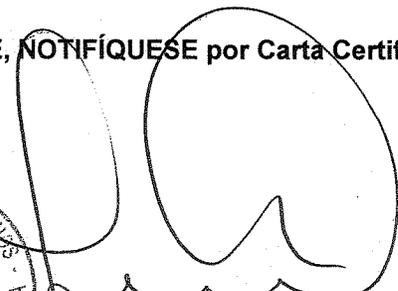
2° Que, en el presente caso, del análisis de los antecedentes y de lo expuesto por la recurrente, debidamente ponderados por la Directora Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

**SE RESUELVE:**

**Manténgase los beneficios del Plan de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, en el siguiente sentido:**

**Condónase 2/3 de la multa impuesta en Causa Rol N°1818020575, ascendente a \$150.000, la cual quedará en definitiva en la suma de \$50.000 contenida en el Giro Folio N° 121242214 de fecha 27.03.2018. Esta multa deberá pagarse antes del 31.12.2018, de lo contrario quedará sin efecto la condonación.**

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada**

  
**MARIA TERESA LIZANA ORTUYA**  
DIRECTORA REGIONAL



11 9 OCT. 2018

MLO/KBS/mav

CERTIFICO Que con esta fecha [REDACTED] notifiqué la resolución que antecede por carta certificada a doña PRISCILA RIVERA VILLARROEL, al domicilio [REDACTED], Arica.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contribuyente
- Expediente
- Dirección Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Departamento Jurídico



De acuerdo con el art. 11, inc. 2º del Código Tributario, se deja constancia que este documento fue enviado al Correo con esta fecha.  
ARICA : 11 9 OCT. 2018

